

**R.U.T.: 72.858.600 - 1**  
**COOPERATIVA ESPECIAL DE**  
**ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCION Y VENTA DE**  
**ENERGIA ELECTRICA DE MAMIÑA LTDA.**

AUTORIZA EMISIÓN DE BOLETAS EN FORMA ESPECIAL.

**IQUIQUE, 01.09.2010.**

Hoy se ha resuelto lo que siguiente

RESOLUCION EX. N° 1399 /

**VISTOS:** Su presentación formulario 2117 de fecha 08.02.2010, presentada por don HUMBERTO ALFREDO CAUTIN CAQUEO, R.U.T. 8.149.127 - 5, en representación de **COOPERATIVA ESPECIAL DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCION Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA DE MAMIÑA LTDA., R.U.T. 72.858.600 – 1**, con domicilio en 18 de Septiembre N° 435, Pueblo de Mamiña, Comuna de Pozo Almonte, por lo que solicita autorización para emitir boletas de ventas y servicios en el formato que se indica: "Boleta de tipo paralela formada por dos secciones, en ellas lleva la identificación del contribuyente, giro, domicilio, distribución, y numeración única".

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6, letra B), N° 5 del Código Tributario, y artículo 56°, inciso 2°, del D.L. N° 825 de 1974, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido consideradas atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 6 de la Resolución Ex. N° 2.301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20.10.1986,

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**1. AUTORIZASE a COOPERATIVA ESPECIAL DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCION Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA DE MAMIÑA LTDA., R.U.T. 72.858.600 – 1**, a emitir boletas de ventas y servicios en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I., Duplicado Cliente.

La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado – Cobranza, Cuadruplicado – Contabilidad.

**COOPERATIVA ESPECIAL DE  
ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCION Y VENTA DE  
ENERGIA ELECTRICA DE MAMIÑA LTDA.**

b) Deben ser impresas con numeración única correlativa y debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.

c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T., Actividad Económica, Dirección, Comuna.

d) Fecha de emisión del documento.

(pie de imprenta).  
e) Nombre o razón social y dirección del impresor

f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

2. Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

3. La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto 6.3 de la Resolución Exenta N° 2.301, de 1986, disponible en nuestra página web [www.sii.cl](http://www.sii.cl), opción Legislación, Normativa y Jurisprudencia.

El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

4. La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad, por lo que en caso de término de giro, quedará derogada al acto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
por carta certificada.

**LEYGO CHANG CHONG  
DIRECTORA REGIONAL**

LCHCH/MCG/avc  
**DISTRIBUCIÓN**

- Por correo certificado a Sr. Humberto Cautín Caqueo en representación de ELECMAMIÑA LTDA., domiciliada en 18 de Septiembre N° 435, Pueblo de Mamiña, Pozo Almonte.
- Depto. Regional Plataforma de Atención y Asistencia Iquique.
- Depto. Procedimientos Administrativos Tributarios Iquique.
- Expediente.
- Archivo Resolutora.